



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 204/18, y el Contrato Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre la Asamblea de Juan B. Justo y Corrientes Asociación Civil Solidaria - Radio Asamblea FM 94.1- y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 16 de noviembre de 2018, la Asamblea de Juan B. Justo y Corrientes Asociación Civil Solidaria -Radio Asamblea FM 94.1- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objetivo general de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

A efectos de la mejor implementación del objetivo general

indicado en el párrafo anterior, la Asociación continuará facilitando a la Defensoría en forma gratuita, el espacio radial Asamblea FM 94.1 sito en Av. Corrientes 6114 del Barrio de Villa Crespo, a efectos de que esta última, por intermedio de la Coordinación Operativa de Villas, conduzca el programa "Tenés quien te defienda", mediante el cual se difunde información relativa a la promoción y defensa de derechos, así como también se promueve la labor institucional que la Defensoría desempeña.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con la Asamblea de Juan B. Justo y Corrientes Asociación Civil Solidaria -Radio Asamblea FM 94.1-.

Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N°

095 / 19,


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.